



**COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
ACUERDOS**

**La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos
del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 y 12 inciso e) de la Ley N.º 3019 del 8 de agosto de 1962 y sus reformas, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica y,

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 46° de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973, denominada Ley General de Salud, establece que las personas profesionales debidamente especializados e inscritas como tales en sus respectivos colegios, pueden ejercer actividades propias de la subespecialidad.
2. Que el Decreto Ejecutivo N.º 41541-S del 12 de febrero del 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este Colegio Profesional elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados.
3. Que es la finalidad de este Colegio Profesional, fiscalizar que la profesión de la medicina y sus ramas dependientes, afines y adscritas a este Colegio, se ejerzan de conformidad con las normas de la moral, la ética, las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
4. Que no existe en la actualidad reglamentación alguna por parte de este Colegio Profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de profesionales médicos subespecialistas en Cirugía del Trasplante Renal.
5. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 3019 del 8 de agosto de 1962, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria N.º 2021-03-24, celebrada el 24 de marzo de 2021, acuerda aprobar el nuevo texto para la validez, mismo que es ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos celebrada el 04 de marzo del año 2022. Por tanto,

Aprueba. El siguiente.



PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN CIRUGÍA DEL TRASPLANTE RENAL

Capítulo 1 Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Subespecialidad en Cirugía del Trasplante Renal

Es una subespecialidad médico-quirúrgica de la Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Urología y Vascular Periférico, que se encarga de la valoración de candidatos a trasplante renal, así como del estudio, diagnóstico, tratamiento de los pacientes con insuficiencia renal avanzada.

Artículo 2.- Profesional en medicina con una subespecialidad en Cirugía del Trasplante Renal

El profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal, debidamente autorizado por este Colegio Profesional, cuenta con los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, emergencias, hospitalización, con un enfoque multidisciplinario para el diagnóstico, tratamiento médico y quirúrgico; además, del seguimiento de los pacientes trasplantados.

Artículo 3.- El profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como una persona crítica, creativa y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este Colegio Profesional.

El profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales les corresponde desempeñar: salud, educación, empresarial y bienestar social.

Capítulo 2 Requisitos

Artículo 4.- Para el ejercicio de la subespecialidad en Cirugía del Trasplante Renal, en Costa Rica, la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título universitario que la acredite como Médico y Cirujano.
- b. Título universitario que la acredite como Especialista en Cirugía General, Especialista en Cirugía Pediátrica, Especialista en Urología o Especialista en Vascular Periférico.
- c. Título universitario que la acredite como subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal.
- d. Estar debidamente incorporada al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e. Encontrarse activa en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.



- f. Cumplir con los requisitos generales y específicos, establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- g. Estar inscrito ante este Colegio como profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este Colegio Profesional para el ejercicio temporal de la referida especialidad.
- h. Estar autorizado ante la Secretaria Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplantes, según lo establece el Decreto Ejecutivo N.º 39895-S. denominado Reglamento a la Ley 9222. Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humano.

Capítulo 3 **Ámbito de acción**

Artículo 5.- En conocimiento del marco legal, organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal, desarrolla su profesión en el sector público, privado o ambos, empleando sus conocimientos, habilidades, destrezas en la diversidad de áreas que abarca la especialidad base y la subespecialidad; esto con liderazgo, empatía, actitud ética, enfoque integral, reflexiva, crítica, científica y humana propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, familia y comunidad.

Artículo 6.- Asistencial

El profesional en medicina con una subespecialidad en Cirugía del Trasplante Renal realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico y quirúrgico que emplea para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que requieran un trasplante renal.

Artículo 7.- El profesional en medicina subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal integra, coordina y supervisa grupos de trabajo relacionados con la Subespecialidad en su servicio o departamento, intrainstitucionales e interinstitucionales, así como intersectoriales.

Artículo 8.- Investigación

El profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal realiza sus funciones de investigación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Investigación Biomédica, poniendo en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia. De esta manera, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación, mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales, para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

Artículo 9.- Docencia

Puede participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de profesionales en medicina, así como de otras especialidades, subespecialidades y demás ciencias de la salud.



Artículo 10.- El profesional en medicina con una subespecialidad en Cirugía del Trasplante Renal, debidamente incorporado ante este Colegio Profesional, es la única persona profesional en medicina, autorizada para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

Artículo 11.- Los procedimientos descritos en el presente perfil, pueden ser realizados por otras personas profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas, debidamente autorizadas por este Colegio Profesional como tales. Esto se lleva a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

Capítulo 4 Funciones

Artículo 12.- El profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal participa en las funciones asistenciales, docentes, investigación y gestión administrativa, inherentes a la Medicina General, su especialidad base y a la subespecialidad, ejerciendo la profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y hospitales que requieran sus conocimientos.

Artículo 13.- Funciones asistenciales del profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal:

- a. Desarrollar todas aquellas funciones asistenciales inherentes a su especialidad base.
- b. Perfeccionar sus actividades a nivel público, privado o ambos; beneficia el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- c. Atender y visitar a pacientes hospitalizados y en la comunidad, ejecutando labores médicas propias de la subespecialidad.
- d. Revisar la anamnesis, el examen físico e instrumental, interpretación de exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsultas, telemedicina, las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.
- e. Emplear sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología en su práctica clínica; de la misma forma, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, prescripción adecuada de medicamentos y medicina basada en la evidencia, para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f. Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en la subespecialidad.
- g. Realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, propios de la subespecialidad, que ayudan al manejo del estado de enfermedad del paciente.

- h.** Interpretar y reportar los hallazgos de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la subespecialidad.
- i.** Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- j.** Enfrentar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de la subespecialidad.
- k.** Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- l.** Comunicar de manera efectiva y respetuosa los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados a los pacientes, su representante legal y otros profesionales en salud.
- m.** Determinar en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizan al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- n.** Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos, competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- o.** Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud, para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- p.** Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Cirugía del Trasplante Renal, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- q.** Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad, ante instituciones públicas, privadas o ambas que así lo requieran.
- r.** Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención, propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinario.
- s.** Efectuar la evaluación quirúrgica del receptor tanto para donante vivo como cadavérico.
- t.** Participación activa en sesiones clínicas y específicas de donante vivo o cadavérico.
- u.** Realizar el seguimiento quirúrgico inmediato, evolución perioperatoria de los trasplantados, evaluando y solventado las complicaciones del procedimiento, que se puedan presentar.

Artículo 14.- Funciones de investigación del profesional subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal:

- a. Desarrollar todas aquellas funciones de investigación inherentes a su especialidad base.
- b. Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de la subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- c. Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.
- d. Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.
- e. Utilizar los resultados de las investigaciones para generar, promover el desarrollo científico y tecnológico, proponiendo alternativas de solución a los problemas en salud de las personas.
- f. Asesorar, participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales, en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de la subespecialidad.
- g. Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h. Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

Artículo 15.- Funciones de docencia del profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal:

- a. Desarrollar todas aquellas funciones de docencia inherentes a su especialidad base.
- b. Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de profesionales en medicina, subespecialidad en Cirugía del Trasplante Renal, otras subespecialidades y demás ciencias de la salud.
- c. Supervisar la práctica de médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en otras especialidades o subespecialidades médicas que lo requieran.
- d. Ayudar en la capacitación del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud, en materia de Cirugía de Trasplante Renal.
- e. Informar a la familia y a la comunidad en temas de Cirugía de Trasplante Renal.

Artículo 16.- Funciones administrativas del profesional subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal:

- a. Desarrollar todas aquellas funciones administrativas inherentes a su especialidad base.



- b. Cooperar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el desempeño de sus funciones asistenciales como subespecialista.
- c. Colaborar con el reporte a su jefatura, sobre el fallo o deterioro de los equipos en el servicio.
- d. Participar en la planificación de los procesos de trabajo para profesionales y tecnólogos en su área.
- e. Trabajar con la Jefatura, en la integración de programas de gestión de calidad.
- f. Promover, asistir, participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- g. Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- h. Rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula, ampara la función pública y privada, así como la gestión de estos según el sitio de trabajo.
- i. Apoyar y coordinar activamente las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Cirugía de Trasplante Renal.
- j. Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de la subespecialidad.

Capítulo 5

Deberes

Artículo 17.- La persona profesional subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme con los lineamientos aquí descritos:

- a. Ley General de Salud.
- b. Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- d. Código de Ética Médica.
- e. Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- f. Perfil Profesional inherente a la Especialidad Médica de base.
- g. Perfil Profesional del Médico y Cirujano.
- h. Decreto Ejecutivo N.º 39895-S, denominado Reglamento a la Ley 9222 Ley Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos.
- i. Cualquier otra normativa aplicable a los Médicos o específicamente al



Subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 18.- La persona profesional subespecialista debe denunciar ante la fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 19.- Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que, de forma material o moral, lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 20.- Tribunales evaluadores

La persona profesional subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal debe participar activamente, cuando este Colegio Profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros, que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal.

Artículo 21.- Normas de bioseguridad

La persona profesional subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas, para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo a las personas.

Artículo 22.- En el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres o de los efectos de estos en la población.

Artículo 23.- Deber para con superiores, personal compañero y público

Debe cuidar las relaciones con superiores, personal compañero, así como con el público en general, atendidos con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

De esta manera, debe siempre observar en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de eliminar la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 24.- Deber de actualización

Debe mantener actualizados los conocimientos, procedimientos y técnicas propias de profesionales de su área.

Artículo 25.- Deber de seguridad

Debe utilizar el equipo de protección personal, herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 26.- Manejo de equipos

Es adecuado que haga uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que utiliza en su trabajo tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.

Artículo 27.- Es preciso que ejecute los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 28.- Atención a terceras personas

Debe tener respeto, tolerancia, habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y compañeros del equipo de salud.

Artículo 29.- Expediente clínico

Es deber del profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal, dejar consignado los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos en el expediente clínico del paciente. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad, y en consecuencia el acceso al mismo debe estar autorizado por el paciente o por su representante legal. Queda prohibido el uso del expediente clínico para aspectos que no sean con fines clínicos, docentes, periciales y de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia debidamente autorizada por las instancias correspondientes; pero en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, o un cargo formal de docencia debidamente acreditada ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, debe mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

Capítulo 6 Derechos

Artículo 30.- El profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, está autorizado para ejercer la subespecialidad en Cirugía del Trasplante Renal.

Artículo 31.- De acuerdo con la legislación vigente, tiene todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 32.- Es un derecho del profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal acceder a la educación continua.

Capítulo 7 Destrezas

Artículo 33.- El profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, la persona profesional subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas a continuación:

- a. Conocer, valorar e interpretar los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de la subespecialidad que se le realicen al paciente.
- b. Realizar la implantación de un riñón de donante vivo o cadavérico.
- c. Estar siempre actualizados, valorar e interpretar los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- d. Conocer, utilizar apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- e. Colaborar en la atención del paciente crítico cuando se requiera.
- f. Contar con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - i. Extracción renal en donantes cadavéricos multiorgánicos. En caso de extracción de solo riñones, deberá estar capacitado para realizar la canulación correspondiente y así la adecuada perfusión de los órganos previo a la extracción.
 - ii. Realizar una adecuada cirugía de banco para la posterior implantación.
 - iii. Reconocer el estado del órgano, su correcta perfusión y los criterios para la aceptación o no del injerto para el implante.
 - iv. Realizar el trasplante renal cadavérico y de donante vivo con técnica sistematizada del implante renal a nivel de vasos esplénicos, renales, aorta abdominal, iliaca común, iliaca interna, iliaca externa y de manera extraperitoneal.
 - v. Realizar trasplantes complejos: pacientes que presenten comorbilidades, ejes vasculares ampliamente calcificados y múltiples trasplantes previos.
 - vi. Efectuar el trasplante ortotópico.
 - vii. Abordar las complicaciones quirúrgicas tanto vasculares como uretrales posterior al implante renal.



- viii.* Proceder con las trasplantectomías.
- ix.* Formalizar la evaluación quirúrgica del receptor tanto para donante vivo como cadavérico.
- x.* Usar sus conocimientos para la adecuada preservación de los órganos.
- xi.* Practicar con los trasplantes renales pediátricos, así como el manejo pre, trans y posoperatorio.
- xii.* Realizar anastomosis del uretero y anastomosis vascular.
- xiii.* Neoanastomosis uretero-vesical, se realiza por técnica tanto intra como extra vesical.
- xiv.* Resolver las complicaciones de la Neoanastomosis uretero-vesical.
- xv.* Extracción renal de donante vivo por laparoscopia y vía transvaginal.

El profesional médico subespecialista en Cirugía del Trasplante Renal podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

Capítulo 8 Sanciones

Artículo 34.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y Normativas específicas que instituyan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 35.- Son ejecutadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Capítulo 9 Disposiciones finales

Artículo 36.- De las reformas

Las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia con la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas las publica en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 37.- Norma Supletoria

En todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este Perfil y que en algún momento requieran alguna acción, estos se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también, son de cumplimiento por orden jerárquico, las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.



Artículo 38.- Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el siguiente perfil.

Artículo 39.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno que contradiga, tácita o implícitamente, lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 40- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante decreto ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el 04 de marzo del año 2022.